

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	27423
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	27/11/2013
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	110
<b>Fecha de la Norma:</b>	26/11/2013
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 4 DE 1994, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE INTERESES PREFERENCIALES AL SECTOR AGROPECUARIO.
<b>Comentario:</b>	En las tasas de interés de los préstamos personales y comerciales locales, mayores de cinco mil balboas (B/.5,000.00), concedidos por bancos y entidades financieras a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se incluirá y retendrá la suma equivalente al uno por ciento (1%) anual sobre el mismo monto que sirve de base para el cálculo de los intereses. Igual retención aplicará para los contratos de factoraje financiero con recurso en los que el uno por ciento (1%) de la retención se aplicará sobre el monto total de la factura cedida por el cedente a la entidad financiera.. TEMAS RELACIONADOS: PENSION, INTERESES, POLIZA, PRESTAMO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, CONTRATO, TESORO NACIONAL, DEPOSITO

## Temas Relacionados

CONTRATO
DEPOSITO
INTERESES
PENSION
POLIZA
PRESTAMO
PRESTAMOS HIPOTECARIOS
TESORO NACIONAL

## Referencias

<b>LEY 110</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 110</b>						

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	4	17/05/1994	22539	19/05/1994	MODIFICA PARCIALMENTE	Se modifica el artículo 2 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

**Jurisprudencia Constitucional**

---